

...///...

2º.- Registros IVA

Según el artículo 164 del Reglamento del IVA, deben llevarse los siguientes registros:

- Registros de facturas emitidas. Registra las facturas, vales ó tickets emitidos en las ventas. por orden de numeración y fechas.
- Registro de facturas recibidas. Registra todas las facturas y recibos, hayan ó no soportado IVA, por orden de llegada y numeradas correlativamente. Se registran también aunque no vengan con IVA.
- Registro de Bienes de Inversión (Sólo si la empresa no tiene que repercutir IVA en algunas de sus operaciones).

TERCERO.- Empresas cuya actividad es agraria.

Casos que pueden presentarse:

- 1º.- Personas Físicas que superan los 50 millones de pesetas ó los 12 operarios y Personas Jurídicas (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.).
Libros contables que deben llevar estas empresas agrarias:

a) En cuanto a Renta deben llevar

Como los libros contables que exige el Código de Comercio en su artículo 33 y siguientes no afectan a la actividad agraria, será suficiente que lleve los registros que determina la Resolución de 23-12-1978 de la Dirección General de Tributos (B.O.E. de 31-01-1979):

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas.
- Registro de Caja y Bancos.
- Registro de Gastos.

Estos registros deben diligenciarse en Hacienda.

b) En cuanto a IVA deben llevar:

- Si están en el Régimen General, llevarán los registros de facturas emitidas y recibidas. Sería el caso generalmente de que transformasen sus propios productos agrarios.
- Si están en el Régimen Especial de la Agricultura, no llevarán registros de IVA. Este es el caso más general en la Agricultura.

...///...